

CORTE DE APELACIONES

Caratulado:

/ JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES

Rol:

90-2024

Fecha de
sentencia: 20-01-2024

Sala: Primera

Tipo
Recurso: Amparo art. 21 Constitución Política

Resultado
recurso: RECHAZADA

Corte de
origen: C.A. de Valparaiso

Cita
bibliográfica: / JUZGADO DE GARANTÍA DE LOS ANDES: 20-01-2024 (-), Rol N° 90-2024. En Buscador Corte de Apelaciones (<https://juris.pjud.cl/busqueda/u?dcsjs>). Fecha de consulta: 22-01-2024



Utilice una aplicación QR desde su teléfono para escanear este código y consultar la sentencia desde el sistema.

[Ir a Sentencia](#)

Llg

C.A. de Valparaíso.

Valparaíso, veinte de enero de dos mil veinticuatro.

Vistos:

A folio 1, comparece Lorena Maggio Guldner, abogada, quien recurre de amparo a favor de ---, cuarenta y ocho años, condenado en causa Rit 430-2019, contra el Juzgado de Garantía de Los Andes, por haber dictado resolución el tres de enero pasado, que revocó la pena sustitutiva otorgada al amparado, lo que pide sea dejado sin efecto, y restituida la pena sustitutiva otorgada en su momento.

Relata que en la causa ya individualizada el amparado fue condenado por el delito de lesiones graves, y se le otorgó la pena sustitutiva de trabajo comunitario, pero no se presentó a cumplirla por razones de fuerza mayor, porque estaba en situación de calle y drogadicción. Agrega que hoy cuenta con el apoyo y contención de su familia, por lo que está en condiciones de cumplir dicha pena, lo que acredita con informe social que acompaña.

Anrma la defensa que tal resolución es ilegal porque el amparado no incurrió en un incumplimiento grave y reiterado de la pena sustitutiva, por lo que la revocación aludida carece de justincación.

Acompaña informe social.

A folio 4, informa don Raúl Valenzuela Rodríguez, Juez Titular del Juzgado de Garantía de Los Andes, agregando a lo ya dicho que la sentencia por lesiones graves data del dos de marzo de dos mil veintiuno, los informes de incumplimiento son de once de marzo y veintiséis de julio, ambos del año dos mil veintidós, además que el diez de junio del año ya referido, en audiencia de control de detención, se le advirtió de la implicancia del incumplimiento de una pena sustitutiva. También se consideró que el actor estaba citado a audiencia del dieciséis de agosto de dos mil veintidós, a la que no asistió y su comparecencia ante el Tribunal solo fue posible por la detención del condenado el tres de enero último, por lo que estimó que su incumplimiento era grave y reiterado.

Añade que si bien dicha resolución fue objeto de un recurso de apelación, fue abandonado ante esta Corte.

Acompaña antecedentes del juicio.

A folio 5, se trajeron los autos en relación.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

Primero: Que, no se advierte ilegalidad alguna en la resolución dictada el tres de enero de dos mil veinticuatro por el Juez Titular del Juzgado de Garantía de Los Andes, la que se encuentra sencientemente fundada, pues alude, por un lado, a circunstancias de hecho, que son los informes de incumplimiento remitidos por Gendarmería de Chile, a las inasistencias del amparado a las audiencias decretadas para revisión de la pena sustitutiva impuesta; y por otro lado, a las normas que habilitan la sustitución, artículo 25 de la Ley N° 18.216.

Segundo: Que, además, se considera que la defensa hizo uso de su derecho de reclamar de tal resolución por medio del recurso de apelación, el que ejerció en tiempo y forma, no habiendo comparecido a su vista ante esta Corte, razón por la cual se declaró el abandono de su recurso.

Tercero: Que, la resolución impugnada fue dictada por autoridad competente, en uso de sus atribuciones legales y de la forma prescrita por la ley, por lo que no concurriendo ilegalidad alguna, el recurso de amparo será rechazado.

Por estas consideraciones, visto además lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de la República y Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, sobre tramitación y fallo del Recurso de Amparo, se rechaza el recurso de amparo interpuesto en favor de ----, en contra de la resolución dictada el tres de enero de dos mil veinticuatro por el Juzgado de Garantía de Los Andes, en causa RIT 430-2019.

Regístrese, comuníquese por la vía más expedita y, en su oportunidad, archívese.

N° Amparo 90-2024.

En Valparaíso, veinte de enero de dos mil veinticuatro, se notincó por el estado diario la

resolución que antecede.